

## LEY Nº 4308

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de julio de 1969. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 8.364, el día 11 de agosto de 1969.

## Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

## LEY

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza N°. 85/68 dictada por la Municipalidad de Embarcación con fecha 31 de octubre de 1968, cuyo texto se transcribe:

"ORDENANZA Nº 85/68.- VISTO la necesidad de que Gendarmería Nacional -Sección Embarcación-, cuente con una fracción de terreno para la construcción del edificio propio destinado a casa para el señor Jefe y Oficinas; y, CONSIDERANDO: Que esta comuna cuenta ya con el plano de subdivisión Nº 00669, aprobado por la Dirección General de Inmuebles, de los terrenos ubicados en la manzana Nº 30 de esta localidad;

Que es propósito de esta Comuna propender los medios necesarios para colaborar en toda obra que signifique un progreso para el pueblo y en forma especial cuando existe el propósito bien intencionado de contar con un edificio como el que aspira tener el Estado Nacional Argentino (Gendarmería Nacional) en esta ciudad; Por ello, El Intendente Municipal de Embarcación, ORDENA:

Artículo 1°.- Dónase al Estado Nacional Argentino (Gendarmería Nacional), el terreno de propiedad municipal, ubicado en la Manzana N° 30, Parcela 11a, Sección B, registrado en la Dirección General de Inmuebles al Folio 171, Asiento 1 del Libro 54 R. I. del departamento de San Martín, Escritura 685/67. Esta parcela está ubicada formando la esquina de las calles H. Yrigoyen y San Luis, y cuenta con una superficie total de 1.381,25 m2, Catastro N° 14.181.

Art. 2°.- Déjase establecido que esta propiedad no podrá ser destinada a otro fin que no sea el edificio de la Sección, casa del señor Jefe y otras oficinas necesarias para el desempeño de la Sección Embarcación de Gendarmería Nacional, corriendo por su cuenta, las gestiones de desalojo de los actuales ocupantes de dichos terrenos; como así también todos los gastos de escrituración a su nombre de la propiedad donada.

Art. 3°.- Solicítese al Superior Gobierno de la Provincia la aprobación de la presente Ordenanza, haciéndose conocer a la institución mencionada y a la Oficina Patrimonial de esta comuna.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Embarcación, 31 de octubre de 1968.-Fdo.: EMILIO VILA, Intendente Municipal. –Fdo.: EDUARDO GUILLERMO VALE, Secretario Municipal."

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Díaz Villalba